

En contexto

**Vigilar sin castigar.
Un panorama de la
videovigilancia en
México**

Julio 2018



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Vigilar sin castigar. Un panorama de la videovigilancia en México

Salvador Moreno Pérez¹/ Sofía Monserrat Hernández Olascoaga²

Introducción

En diversos países los sistemas de videovigilancia con dispositivos electrónicos son una práctica que va en aumento. El incremento de la violencia y la inseguridad son dos de los principales factores que impulsan el uso de videocámaras como apoyo a la función de seguridad tanto en espacios públicos como privados. La cuestión es que la proliferación de su uso va en detrimento del derecho a la libertad y privacidad de quien habita las ciudades vigiladas por el lente.

El mercado de la tecnología de seguridad ha crecido de manera exponencial, se han creado nuevos y mejores dispositivos y otros se han ido perfeccionando. Las medidas adoptadas por los gobiernos en el mundo para combatir la criminalidad, en todas sus expresiones y reparar el tejido social, no surgieron de la nada, tuvieron como antecedente la caída de las torres gemelas aquel 11 de septiembre de 2001, que representó para los Estados Unidos de Norteamérica³ y para el mundo entero un llamado a combatir el terrorismo a costa de la libertad de sus ciudadanos, a quienes la incertidumbre del mañana los hizo presos de la vigilancia extrema.

El presente artículo ofrece un panorama general de la videovigilancia en México; para ello, en primer lugar se hace una revisión general de algunos de los

¹ Licenciado en sociología por la UAM. Investigador del CESOP. Líneas de investigación: desarrollo urbano regional y metropolitano, vivienda, ciudades y competitividad. Correo electrónico: salvador.moreno@congreso.gob.mx

² Egresada de la licenciatura en sociología en la FES-Acatlán, UNAM. Correo electrónico: soffiz20@gmail.com

³ Cfr., Sobre la influencia de Estados Unidos de Norteamérica en el mundo respecto a la instalación de dispositivos de video-vigilancia, Capítulo 5: Vite Pérez, Miguel Ángel, Tapia Tovar, Gabriel, *¿La criminalización estatal del narcotráfico como construcción de un nuevo control punitivo?*, pp., 125-154, en Arteaga Botello, Nelson, Vite Pérez, Miguel Ángel, Tapia, Tovar Gabriel, "Violencia vigilada en Iberoamérica/ experiencias e interpretaciones", Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, México, 2016.

postulados teóricos que abordan el tema; en segundo lugar, se revisan cifras estadísticas y se muestran los resultados del uso de videocámaras como estrategia de seguridad en el país; en tercer lugar, se describen los aspectos principales de la legislación mexicana en materia de videovigilancia; enseguida se muestra el caso de algunos países que han adoptado el sistema de video cámaras como apoyo a la función de seguridad y, por último, se presentan los resultados relevantes de estudios de opinión pública sobre el tema.

Marco teórico sobre videovigilancia

Existen diferentes teorías para explicar la inseguridad, por ejemplo, la sociología analiza las disfunciones en el seno de las sociedades. Con el proceso de socialización los individuos asimilan normas de conductas socialmente aceptadas; sin embargo, existen excepciones, a las personas que no acatan las normas sociales se les llama “asociales o desviación social”.⁴

Para explicar las causas de la criminalidad, Francisco A. Aceves Bernal distingue varias teorías. Las más importantes se destacan en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Síntesis de las teorías de la criminalidad

Teorías	Aspectos principales
Biológicas	Se busca como causa algún aspecto fisiológico que provoca la conducta desviada. Por ejemplo, la tipología de Kretschmer se basó en tipos corporales: pícnico (individuo grueso de carácter afable), leptosomático (delgado, carácter reservado), atlético (musculoso, carácter impulsivo). Después se relacionaron estos tipos corporales con las formas delictivas.
Psicológicas	Psicopatología. Las disfunciones psíquicas explican ciertos comportamientos asociales y delictivos. Psicodinámicas. Basada en Sigmund Freud, relaciona las conductas criminales con problemas no resueltos en la infancia.
Sociológicas	Ubica las causas de la criminalidad en el contexto social del individuo.
Teoría de la anomia (Durkheim)	La anomia es la ausencia de norma o ley. La sociedad propone a la persona objetivos para su realización personal (dinero, poder), pero la sociedad no le proporciona los medios ni la igualdad de oportunidades para alcanzar esa meta social, por lo que el individuo se verá abocado al delito.

Fuente: Francisco A. Aceves Bernal, *Sistema de videovigilancia para la Ciudad de México*, México, IPN, 2013, en <http://tesis.ipn.mx/> (junio de 2018).

⁴ Francisco A. Aceves Bernal, *Sistema de videovigilancia para la Ciudad de México*, México, IPN, 2013, en <http://tesis.ipn.mx/> (junio de 2018).

Por su parte, la criminología ambiental, con base en la teoría de la actividad rutinaria, establece que para que un delito ocurra deben estar presentes tres elementos, llamado también "triángulo de la criminalidad": a) se encuentra disponible un objetivo conveniente (persona, objeto, lugar); b) hay ausencia de un guardián capaz que pueda prevenir que el delito suceda; c) existe la presencia de un probable, y motivado, delincuente.⁵

El guardián capaz tiene un "elemento humano", este es usualmente una persona cuya mera presencia puede persuadir a los delincuentes potenciales de no cometer el delito. Un guardián puede ser un sistema de videovigilancia monitoreando al otro lado de la cámara, lo que permite a las autoridades detectar ilícitos a distancia y tener una pronta reacción.

La videovigilancia como objeto de estudio se ha orientado en diversas direcciones: algunos autores describen el fenómeno a partir de conceptos y categorías como el control social, las biopolíticas y el panoptismo; otros se han enfocado al análisis de la efectividad de esos sistemas en la reducción de los niveles delictivos; algunos se han centrado en la interacción entre la videovigilancia, los individuos y la construcción de subjetividades.⁶

En el primer grupo de estudios se pueden destacar las teorías basadas en posiciones neo marxistas y de Michael Foucault (ver Cuadro 2).⁷

Cuadro 2. Principales teorías sobre videovigilancia

Estructuras neo marxistas	Perspectiva foucaultiana
Tema de la vigilancia de los límites socioeconómicos. El enfoque neo marxista se refiere al uso de videovigilancia dentro del contexto de la creciente influencia de grupos económicamente poderosos en la definición y administración del uso apropiado del espacio público.	Central en esta noción de observación es el modelo panóptico clasicista de Bentham donde los individuos son colocados bajo una constante amenaza de vigilancia potencial (sin conocer si ellos están bajo vigilancia o no) para disuadir el comportamiento desviado.

⁵ Criminalistica.mx. *Sitio dedicado a promover la investigación forense*, en <https://criminalistica.mx> (junio de 2018).

⁶ Vanesa Lio, "Ciudades, cámaras de seguridad y video-vigilancia: estado del arte y perspectivas de investigación", *Astrolabio*, núm. 15, 2015, p. 277.

⁷ Pette Fussey, "New Labour and New Surveillance: Theoretical and Political Ramifications of CCTV Implementation in the UK", *Surveillance & Society*, vol. 2, núm. 2/3, pp. 251-259. En www.surveillance-and-society.org (junio de 2018).

Estructuras neo marxistas	Perspectiva foucaultiana
Enfatizan el uso de los circuitos cerrados de TV (CCTV) por la existencia de una desigual división socioeconómica dentro de la sociedad y el dominio de un orden basado en una agenda materialista.	La vigilancia panóptica que apuntala a la sociedad (auto) disciplinaria —donde el poder se ha vuelto omnipresente, sutil e incrustado— y es una plantilla adecuada para entender los modernos CCTV en la sociedad moderna.
Uso de CCTV policiales para grupos marginados en la sociedad y como manifestación de poder soberano del Estado.	De acuerdo con Foucault un sistema de observación implacable y fundamentos de juicio son la base de las formas contemporáneas de disciplina.
De no controlarse la videovigilancia puede degenerar en un significado de prevención del crimen a una herramienta de control social.	Foucault argumenta que el “el gobierno puede ser distinguido de soberanía”. El Estado central (soberanía) ha retrocedido y le han atribuido valores excesivos.

Fuente: Elaboración propia con base en Pette Fussey, “New Labour and New Surveillance: Theoretical and Political Ramifications of CCTV Implementation in the UK”, *Surveillance & Society*, vol. 2, núm. 2/3, pp. 251-259. En www.surveillance-and-society.org

En tanto que Zygmunt Bauman afirma que la variedad moderna de inseguridad viene marcada por un miedo que tiene principalmente como objeto la mefificencia humana donde la individualización es la principal responsable de tal situación. Añade que los miedos nos impulsan a emprender medidas defensivas que dan un aura de inmediatez, tangibilidad y credibilidad a las amenazas reales o putativas de las que presumiblemente emanan.⁸

Las nuevas relaciones sociales están dominadas por la existencia de un nuevo individualismo caracterizado por el debilitamiento de los vínculos humanos y la solidaridad en el marco de la globalización.

Foucault consideró que la administración de los riesgos aparece como un nuevo y poderoso mecanismo de control vinculado al biopoder, un poder que se ejerce positivamente sobre la vida e implica controles precisos y regulaciones generales.⁹

En Europa y Estados Unidos la videovigilancia se aceleró a partir de los ataques terroristas; en América Latina la expansión de la videovigilancia se dio en un marco de: la disminución de costos de producción; la presión de la industria por

⁸ Zygmunt Bauman, *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*, Paidós, México, 2017, p. 171

⁹ Michel Foucault, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002, citado en Vanesa Lio, “Ciudades, cámaras de seguridad y video-vigilancia: estado del arte y perspectivas de investigación”, *Astrolabio*, número 15, 2015, p. 278.

generar nuevos mercados, así como por la importación ideológica; los discursos de la seguridad ciudadana; la tolerancia cero y las teorías de prevención situacional — en donde se sostiene que la presencia de las cámaras desalentará al delincuente— promovieron la adopción acrítica de los Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) en Latinoamérica para el combate a la delincuencia.¹⁰

La literatura sobre el tema es amplia y parte de diferentes supuestos, entre los más importantes se puede señalar: a mayor presencia policial, los riesgos de la acción criminal disminuyen; el incremento del uso de la cámara de vigilancia provoca una mayor presencia policiaca en una zona; la posibilidad de realizar arrestos aumenta considerablemente; la videovigilancia y presencia policiaca incrementa el riesgo de los delincuentes de ser arrestados, por lo que optan por no delinquir o transferir sus actividades a zonas menos vigiladas; la videovigilancia incrementa la percepción de seguridad de los habitantes de la zona.

Aunque diversos estudios han demostrado que el uso de la videovigilancia no reduce en forma categórica los índices de criminalidad —y cuando lo hace con el tiempo se va diluyendo—, otros muestran que la reducción de delitos en unas zonas se acompaña del incremento en otras.¹¹

Las videocámaras en México. Usos y resultados

Los resultados del *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017* indican que al cierre de 2016 se reportó la existencia de 36,194 cámaras de vigilancia en el país.¹²

La Ciudad de México es la entidad donde se contabilizó más el uso público de las videocámaras, poco más de 15 mil dispositivos, en tanto que el estado de México ocupó la segunda posición con 10 mil, le sigue Guanajuato con 2,189; Baja

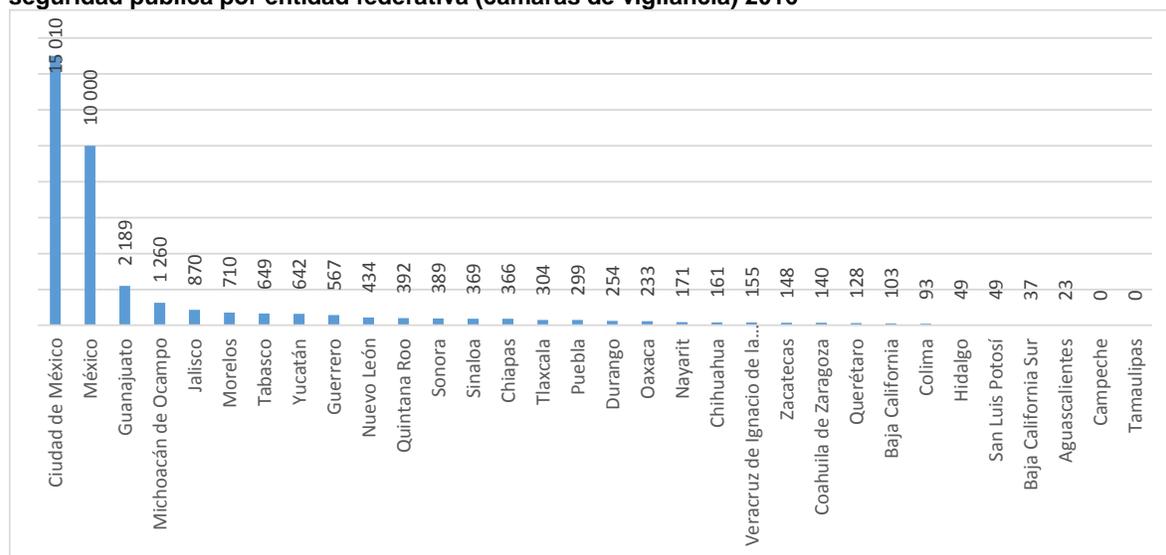
¹⁰ Julio Ernesto Ramírez Zolezzi y Pecky Daniela Valenzuela Herrera, *Videovigilancia en el espacio público: el monitoreo de la ciudad como dispositivo del control poblacional*, Universidad de Chile, 2017, p. 11.

¹¹ Víctor M. Sánchez, “¿Son efectivas las cámaras de video vigilancia para reducir los delitos?”, *URVIO-Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 19, 2016, pp. 162-179.

¹² INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017*, México.

California Sur y Aguascalientes son las entidades con menores cantidades de cámaras de seguridad, en tanto que de Campeche y Tamaulipas no se dispuso de información (véase Gráfica 1).

Gráfica 1. Infraestructura en las administraciones públicas estatales para el ejercicio de la función de seguridad pública por entidad federativa (cámaras de vigilancia) 2016



0 = no le aplica el tema debido a que la administración pública de la entidad federativa correspondiente reportó no contar con este tipo de infraestructura o con un registro sobre la que se encuentra en funcionamiento.

Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017. Tabulados básicos*, México, 2017.

Las acciones emprendidas por los diferentes jefes de gobierno de la Ciudad de México para responder al problema de seguridad han sido emblemáticas, desde adoptar modelos de seguridad tecnológicos extranjeros, como el de “Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York [...], el cual tenía como propuesta central la modernización de la seguridad a través de la instalación de nuevas tecnologías de vigilancia electrónica y vía internet, sobre todo en el centro histórico de la ciudad”,¹³

¹³ Este modelo se implementó durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, en el gobierno de Marcelo Ebrard el modelo respondió a la misma lógica, aunque la ciudad fue dividida en cuadrantes para hacer más eficaz la videovigilancia. El programa de seguridad implementado llevó por nombre “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura”, según información de Arteaga Botello Nelson. Cfr. “El periplo del actual orden securitario basado en la vigilancia de la ciudad de México”, en Nelson Arteaga Botello, Miguel Ángel Vite Pérez y Gabriel Tapia Tovar, “Violencia vigilada en Iberoamérica/ experiencias e interpretaciones”, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, México, 2016, pp. 155-182.

siguiendo la lógica de las ciudades globales, para colocarse a la par de las más seguras del mundo.

La Ciudad de México fue pionera en el país en el uso de videovigilancia a través del programa “Ciudad Segura”, mediante el cual se instalaron más de 8 mil cámaras de vigilancia en el área metropolitana entre 2009 y 2012, así como un centro de control de emergencias y la capacitación de funcionarios para operar el sistema. La primera etapa del programa tuvo un costo aproximado de 760.8 millones de dólares.¹⁴

Aunque se registró una disminución en la incidencia de delitos de alto impacto, ésta no se puede atribuir a la existencia de cámaras de videovigilancia. Al respecto Víctor Manuel Sánchez llevó a cabo una evaluación del programa “Ciudad Segura” y no obtuvo evidencia que permita afirmar que la instalación de cámaras tuviera algún efecto en la reducción de los delitos a pesar del alto costo.¹⁵

De los estudios sobre la poca efectividad de la videovigilancia en la reducción de los delitos se pueden mencionar las razones expuestas en el Cuadro 3).

Cuadro 3. Principales razones de la poca efectividad del uso de videocámaras en la reducción de delitos

<ul style="list-style-type: none"> ▪ La falta de concentración, la posibilidad de monitorear sólo un número limitado de cámaras al mismo tiempo.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La ocurrencia de errores humanos y los altos costos por cámara.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Muchas de las cámaras no son siquiera monitoreadas y sus imágenes sólo son grabadas para un uso probatorio posterior.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las grabaciones se borren del sistema transcurrido el plazo de almacenamiento (el periodo varía de acuerdo con la legislación).
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No todas las cámaras funcionan, algunas no tienen mantenimiento o por fallas atribuidas a vandalismo.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La presencia de las cámaras produce un efecto de desplazamiento de la delincuencia a zonas cercanas (caso británico).
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Algunos estudios constatan que la iluminación de las calles es más eficaz en la reducción del vandalismo y los robos que las cámaras (caso de Estados Unidos).

¹⁴ Víctor M. Sánchez, “¿Son efectivas las cámaras...”, *op. cit.*, p. 162.

¹⁵ *Idem.*

- La desigualdad económica se expresa en la sofisticación de la seguridad, como también en los niveles de criminalidad e inseguridad pública. En este sentido, los barrios pobres homogéneamente segregados viven un clima de mayor violencia e inseguridad.
- La creciente presión que ejercen los lugares monitoreados sobre los no monitoreados aumenta la percepción de inseguridad en estos últimos.
- El uso de videovigilancia contribuye a construir estereotipos y prejuicios sociales, ello perjudica la producción de alteridad y la construcción de ciudadanía. Los demás sujetos son catalogados con base en los estereotipos disponibles: sus rasgos, su clase o grupo de pertenencia, para luego identificar al otro peligroso.

Fuentes: Lucía Carmina Jasso López, “Videovigilar sin castigar”, *Nexos*, México, 21 de agosto de 2017, en <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=229> (junio de 2018); Gemma Galdon-Clavell, “Si la videovigilancia es la respuesta, ¿cuál era la pregunta? Cámaras, seguridad y políticas urbanas”, *Eure*, Santiago, vol. 41, núm. 123, mayo 2015, pp. 81-101; Julio Ernesto Ramírez Zolezzi y Pecky Daniela Valenzuela Herrera, *Videovigilancia en el espacio público: el monitoreo de la ciudad como dispositivo del control poblacional*, Universidad de Chile, Santiago, 2017; Vanesa Lio, “Ciudades, cámaras de seguridad y video-vigilancia: estado del arte y perspectivas de investigación”, *Astrolabio*, núm. 15, 2015.

Legislación en materia de videovigilancia

La proliferación de sistemas de videovigilancia ha provocado la necesidad de construir un marco normativo que limite y regule su uso, lo que implica legislación formal, códigos de prácticas, estándares técnicos y la intervención de los diferentes niveles de gobierno.

La legislación sobre el uso de la videovigilancia es todavía incipiente en México, ésta se centra en los temas relativos a privacidad y la protección de datos personales, pero dejan de lado los efectos sociales de la vigilancia; la escasa normatividad permite ver el desinterés por sus efectos sociales.¹⁶

Al respecto Nelson Arteaga Botello, llevó a cabo un estudio sobre la regulación de la videovigilancia en México en 2016 y consideró que las leyes y reglamentos son pocos y centran sus objetivos en dos aspectos: 1) garantizar que la información que recogen sirva como elemento de prueba para castigar faltas administrativas y penales; 2) evitar las posibles violaciones al derecho de privacidad. Adicionalmente, define tres esferas de intervención: 1) la que tiene que ver con las áreas de responsabilidad y decisión; 2) relativa a la gestión y uso de las cámaras, y

¹⁶ Nelson Arteaga Botello, “Regulación de la videovigilancia en México. Gestión de la ciudadanía y acceso a la ciudad”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. XXIII, núm. 66, mayo/agosto de 2016, México, p. 198.

3) la relacionada con el manejo de imágenes y sonidos que se recolectan o graban (véase Cuadro 4).

Cuadro 4. Leyes y reglamentos que regulan la videovigilancia en México

Ley/reglamento	Área de adscripción de la videovigilancia	Modificación regulada de imagen sonido	Dstrucción de grabaciones
Ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal (27 octubre de 2008).	Secretaría de Seguridad Pública	No	No especificado
Ley de videovigilancia del Estado de Aguascalientes (22 de junio de 2009).	Secretaría de Seguridad Pública	Sí	30 días
Ley que regula la videovigilancia del Estado de Colima (22 de agosto de 2009).	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Sí	30 días
Ley que regula la videovigilancia del estado de Durango (19 de junio de 2012).	Secretaría de Seguridad Pública	Sí	30 días
Reglamento de videovigilancia del municipio de Guadalajara, Jalisco (10 de junio de 2011).	Ayuntamiento (Comité de videovigilancia)	Sí	120 días
Reglamento del Centro de Monitoreo, Videovigilancia, Biometría y Cabina del municipio de Sayula, Jalisco (28 de septiembre de 2012).	Presidencia Municipal	Sí	180 días

Fuente: Nelson Arteaga Botello, "Regulación de la videovigilancia en México. Gestión de la ciudadanía y acceso a la ciudad", *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. XXIII, núm. 66, mayo/agosto de 2016, México, pp. 208-211.

Las leyes y reglamentos revisados por Nelson Arteaga Botello tienen en común los siguientes rasgos: tratan de balancear el escrutinio de la vida de los ciudadanos en espacios públicos con la protección de su privacidad; definen los criterios para instalar cámaras y gestionar imágenes y sonidos, asegurando su inalterabilidad y su posterior destrucción. También señala los aspectos en los cuales difieren las leyes y reglamentos: áreas de responsabilidad y gestión; los protocolos específicos y dejan de lado las formas de clasificación y tipificación social que pueden detonar procesos de exclusión social.

En el Senado de la República, en noviembre de 2015, el senador Francisco Javier García Cabeza de Vaca del Grupo Parlamentario del PAN presentó una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Videovigilancia.

De los objetivos de la iniciativa en comento se puede destacar el uso regular de los sistemas de vigilancia y seguridad por medio de videocámaras fijas y móviles; especifica los ámbitos, fines y objetivos de la instalación de dichos dispositivos; establece los criterios para su ubicación, operación y, en su caso, retiro de los mismos; determina la coordinación entre particulares e instituciones de seguridad para la utilización conjunta de videovigilancia, así como el intercambio de información; señala los derechos, obligaciones y limitaciones de particulares en el tema; puntualiza las sanciones en caso de inobservancia de la ley en la obtención, manejo, custodia, exposición, pérdida o destrucción de la información, así como en la ubicación, instalación y operación sin autorización de los dispositivos. Sin embargo, por acuerdo de la Mesa Directiva del Senado, la iniciativa fue retirada en la sesión del 30 de abril de 2018.¹⁷

Experiencias internacionales sobre videovigilancia

Los sistemas de videovigilancia se han extendido alrededor del mundo como una medida para combatir la inseguridad que representa el miedo al aún potencial riesgo criminal. El Cuadro 5 ejemplifica brevemente el caso de cuatro países en los cuales se ha decidido disuadir a la población para llevar a cabo la comisión de un delito mediante la instauración de sistemas de videocámaras en espacios tanto públicos como privados. Se debe tomar en cuenta que cada uno de los países expuestos cuenta con un marco jurídico que regula este sistema de vigilancia como una medida para garantizar la seguridad de sus habitantes. Se exponen los casos y algunas leyes, acuerdos y disposiciones que regulan la videovigilancia y el tratamiento de datos personales.

¹⁷ Segob, *Reporte de Seguimiento de Asuntos Legislativos*, Sistema de Información Legislativa, en <http://sil.gobernacion.gob.mx> (junio de 2018).

Cuadro 5. Videovigilancia. Cuatro experiencias internacionales

País	Aspectos centrales generales	Marco jurídico
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran Bretaña figura en la actualidad como uno de los lugares más videovigilados del mundo. ▪ Existen registros en los que el número de videocámaras asciende a 4.2 millones, una por cada 14 personas. ▪ La mayor parte del territorio está vigilado, gran parte del erario público se destina a financiar estos sistemas tecnológicos con el fin de evitar actos terroristas y con ello resguardar la seguridad de sus ciudadanos. 	<p>La regulación sobre los sistemas de videovigilancia en el Reino Unido permite que los grandes centros urbanos, autopistas, hospitales, bancos, escuelas, centros comerciales, transporte público y ferrocarril estén vigilados.</p> <p>Sección 163 de la Ley de Justicia Criminal y Orden Público de 1994, que regula los poderes de las autoridades locales en materia de videovigilancia.</p> <p>Código Profesional 2000 sobre circuitos cerrados de televisión (Delegado de Información) con matizaciones de la Data Protection Act de 1998 y específicamente de la sección 51 (3) (b).</p>
España (El caso de Madrid)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ España es uno de los países que desde la década de 1980 cuenta con un marco normativo para la protección de datos personales. ▪ En la década de 1990 se reguló el uso de videovigilancia por cuerpos de seguridad y para 2006 el tratamiento de imágenes captadas en sistemas de video. ▪ El Barrio de Lavapiés está ubicado en el centro de Madrid y funge como uno de los espacios más vigilados de la ciudad, tanto por cámaras de vigilancia como por cuerpos policíacos, considerado desde hace tiempo una zona roja, la mayoría de sus habitantes son migrantes. ▪ Grupos de activistas se han organizado para frenar el acoso de las autoridades sobre sus habitantes expuestos al proceso de gentrificación, que los ha hecho presos de vigilancia extrema. 	<p>Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p> <p>Ley Orgánica 4/1997, del 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.</p> <p>Instrucción 1/2006, del 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.</p>
Argentina (el caso de Buenos Aires)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hay un avance significativo dentro del territorio argentino en la utilización de sistemas de videovigilancia con el fin de prevenir actos delictivos. ▪ El sistema funciona en RED a nivel nacional, donde se comparte información con agencias de seguridad a nivel global. ▪ SIBIOS es el sistema de vigilancia implementado por el gobierno argentino. Todo ciudadano argentino 	<p>El territorio argentino se encuentra regulado por leyes, decretos y disposiciones en materia de videovigilancia en algunas de sus provincias desde el año 2000, entre las que destacan, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Tierra del Fuego, Mendoza, Neuquén, San Luis y Santa Fe.</p> <p>“Resolución 283/2012 Ministerio de Seguridad de la Presidencia de la Nación/</p>

País	Aspectos centrales generales	Marco jurídico
	<p>debe ser registrado en este sistema ante los organismos de seguridad pública y social de argentina.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En la ciudad de Buenos Aires es frecuente ver la utilización de tecnología de vigilancia súper avanzada, como vehículos capaces de captar imágenes que permiten ser monitoreados por el Centro de Monitoreo de la Ciudad. 	<p>Regulación del sistema de videovigilancia para la prevención del delito”.</p> <p>Disposición 10/2015 Dirección Nacional de Protección de Datos personales/ De los principios aplicables a los sistemas de videovigilancia.</p> <p>Ciudad autónoma de Buenos Aires:</p> <p>Ley 2602-2008, “se establece la utilización por parte del Poder Ejecutivo de video cámaras en lugares públicos, el tratamiento de imágenes y se justifica su utilización”.</p> <p>Decreto 716/2009. El Ministerio de Justicia y seguridad será la autoridad encargada de la aplicación del sistema de videovigilancia.</p>
<p>México (el caso de la Ciudad de México)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ha buscado regular leyes sobre videovigilancia en todo el territorio, debido a que en sólo pocos estados de la república como Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Estado de México, se cuenta con la respectiva normativa. Se han realizado adecuaciones en la materia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México. ▪ La instalación de sistemas de videovigilancia en territorio mexicano forma parte de las nuevas políticas de seguridad pública, así como de políticas de renovación urbana. ▪ Con la instalación de estos dispositivos se busca combatir la crisis de violencia e inseguridad en el país y frenar al crimen organizado. ▪ Más cuerpos policíacos en las calles, monitoreo de las actividades a través de cámaras de videovigilancia responde al nuevo modelo de seguridad pública adoptado por los diferentes jefes de gobierno de la ciudad del año 2000 a la actualidad. 	<p>Decreto 5/07/2010. Ley federal de Protección de Datos Personales en manos de Particulares.</p> <p>Decreto 27/10/2008. Ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal. Entre las disposiciones más importantes establece:</p> <p>Lineamientos de la colocación de tecnología.</p> <p>Centros de control, comando y comunicaciones.</p> <p>Uso de tecnología en la seguridad pública.</p> <p>Reserva, control, análisis y utilización de la información; medios de prueba; coordinación para la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos.</p> <p>La formación de una cultura del uso y aprovechamiento de tecnología.</p>

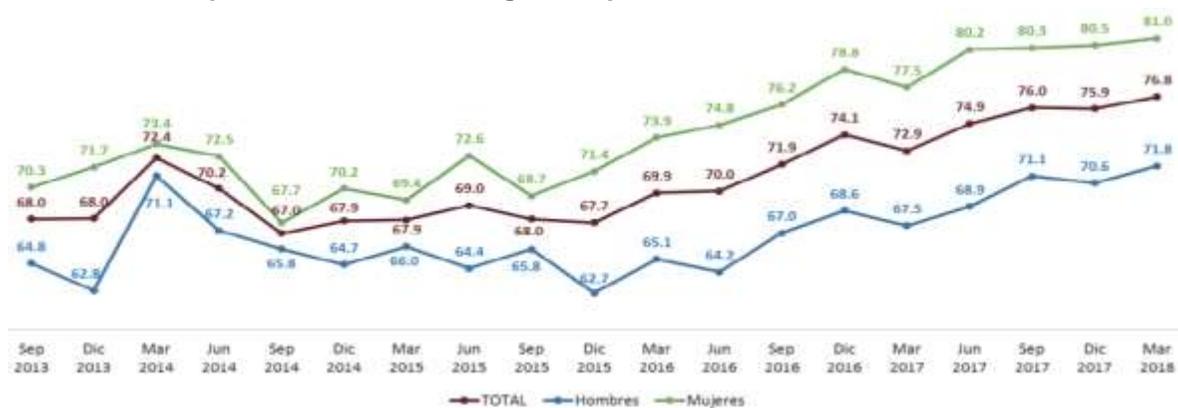
Fuentes: Julio Téllez Valdés, “La regulación jurídica de la videovigilancia bajo una perspectiva de derecho comparado”, Acervo de la biblioteca jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en www.juridicas.unam.mx; Santiago Ruiz Chasco, “Disciplinando a ‘los otros’: videovigilancia en el barrio de Lavapiés (Madrid)”, pp.15-43 en: Nelson Arteaga Botello *et al.*, *Violencia vigilada en Iberoamérica: experiencias e interpretaciones*, México, 2016; Eileen Berenice Cejas y Carlos César González, “Estado de la normativa sobre videovigilancia en Argentina y su relación con la protección de datos personales”, SID 2015, *15º Simposio Argentino de Informática y Derecho*, en <http://44jaiio.sadio.org.ar/sites/default/files/sid174-184.pdf>; Luis García Fanlo, “Vigilancia y subjetivación en la Argentina actual”, pp. 43-71 en Nelson Arteaga Botello *et al.*; Cámara de Senadores, “Iniciativa por la que se expide la Ley General de Videovigilancia”, en http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-11-26-1/assets/documentos/Ini_PAN_Videovigilancia_Nueva_Version.pdf; Segob, “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”, *Diario Oficial de la Federación*, en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010.

Opinión pública sobre videovigilancia y seguridad

La percepción que se tiene sobre la inseguridad en la actualidad ha sido alimentada por un discurso en el que el miedo es el protagonista, incluso se ha difundido en los medios de comunicación que la única manera de resolver el problema es mediante la vigilancia y el incremento de cuerpos policiacos en las calles, capaces de identificar a un potencial criminal mediante un simple ejercicio de tipificación, y que mejor que recurrir a la tecnología para que la tarea se lleve a cabo fácilmente.

Tan sólo en México, la percepción que se tiene sobre la inseguridad a nivel nacional, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), incrementó de manera significativa de septiembre de 2016 a marzo de 2018 y varió en el porcentaje según sexo.

Gráfica 2. Percepción social sobre inseguridad pública a nivel nacional a marzo de 2018



Nota: Porcentaje de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés que considera que vivir actualmente en su ciudad es inseguro. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde".

Fuente: Tomado de INEGI, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana*, México, en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/ensu/ensu2018_04.pdf (junio de 2018).

El INEGI elabora la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). En 2016 los resultados dieron cuenta que a nivel nacional 40% de los hogares refirió contar con alguna medida de protección para evitar ser víctima de la delincuencia. La primera más frecuente es cambiar o colocar

cerraduras y/o candados (40%), la segunda fue cambiar puertas o ventanas (26.9%), y en tercer lugar, colocar rejas o bardas (15%). Asimismo, también eligen llevar a cabo acciones conjuntas con sus vecinos (10.2%), así como otro tipo de medidas, entre las que se incluye la instalación de alarmas y/o videocámaras de vigilancia (9.3%).¹⁸

Es preciso tomar en cuenta la crisis de seguridad y violencia que se vive en México. Para Francisco Rivas, director general del Observatorio Nacional Ciudadano, en una breve introducción al *Reporte sobre delitos de alto impacto, marzo 2017*, señala que esta crisis tiene que ver principalmente con las medidas ineficaces tomadas por las autoridades mexicanas para combatir el crimen y con ello los delitos de alto impacto, entre los que se encuentran el homicidio doloso, homicidio culposo, secuestro, extorsión, robo con violencia, robo de vehículo, robo a casa habitación, robo a negocio, robo a transeúnte y violación.

Si se compara la incidencia del primer trimestre de 2017 respecto a la del mismo periodo de años anteriores, los delitos de alto impacto aumentaron de acuerdo con las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En este sentido vale la pena señalar que si se contrastan los valores absolutos del primer trimestre de 2017 con el mismo lapso de 2016 se aprecia el incremento de 29.48% de los homicidios dolosos, de 12.57% de los homicidios culposos, de 19.75% de los secuestros del fuero federal y común, de 29.55% de las extorsiones, de 32.31% de los robos con violencia, de 13.10% de los robos de vehículos, de 3.18% de los robos a casa habitación, de 47.43% de los robos a negocio, de 31.69% de los robos a transeúnte y de 5.74% de las violaciones.¹⁹

Resulta paradójico el incremento de estos delitos en un país donde el nuevo sistema de Seguridad Pública exige el incremento de cuerpos policiacos y militares en las calles,

¹⁸ Citado en Lucía Carmina Jasso López, "Videovigilar sin castigar", Nexos, México, 21 de agosto de 2017, en <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=229> (junio de 2018).

¹⁹ Francisco Rivas, *Reporte sobre delitos de alto impacto, marzo 2017*, en <http://onc.org.mx/2017/05/02/reporte-sobre-delitos-de-alto-impacto-marzo-2017/>.

así como el uso exacerbado de cámaras de video para captar imágenes precisas de la comisión de un delito tanto en áreas públicas como privadas.

Comentarios finales

Mucho se ha discutido sobre el fin que persiguen los sistemas de videovigilancia y el tratamiento de datos personales, debido a la ineficiencia que han representado los sistemas de seguridad tecnológicos en la reducción de la criminalidad en ciudades que han decidido invertir en ellos, con el propósito de: fungir como ciudades seguras, capaces de resolver cualquier problema y convertirse en un polo de atracción para el turismo.

Durante este periodo de campañas electorales, una de las principales promesas de los candidatos a jefe de gobierno de la Ciudad de México para resolver la crisis de seguridad que se vive en el país gira en torno al incremento de cámaras de videovigilancia, las cuales ascenderían a un millón, según información de Lucía Carmina Jasso López.²⁰ La cuestión es si con la instalación de estos nuevos dispositivos de seguridad el crimen descendería y el problema de seguridad podría quedar resuelto.

Estudios llevados a cabo en países donde tienen más tiempo en el uso de la videovigilancia demuestran que las cámaras tienen un elevado potencial simbólico para transmitir una imagen de capacidad y de acción política, y es uno de los motores de la promoción de la instalación de videocámaras en los espacios públicos.

Estudios en la materia insisten en establecer mecanismos normativos en los diferentes niveles de gobierno que definan criterios para el funcionamiento de sistemas de videovigilancia. En México hace falta legislación federal para enmarcar el funcionamiento de los dispositivos de vigilancia a nivel nacional y definir criterios de instalación, administración y gestión con la finalidad de evitar procesos de segregación y exclusión social.²¹

²⁰ Lucía Carmina Jasso López, ¿Un millón de cámaras de vigilancia?, *El Universal*, Opinión, 31 de enero de 2018, en www.eluniversal.com.mx (junio de 2018).

²¹ Nelson Arteaga Botello, “Regulación de la videovigilancia...”, *op. cit.*, p. 227.